





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [comision@cenee.gub.gt](mailto:comision@cenee.gub.gt) FAX: (502) 366-4202



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 20 minutos del día 23 de Febrero de 2007, en Diagonal 6 10-65 zona 10 Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel 15, NOTIFIQUE la resolución CNEE-18-2007 emitida con fecha 22 de Febrero de 2007, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA por cédula entregada a *Carickia Morales*, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador



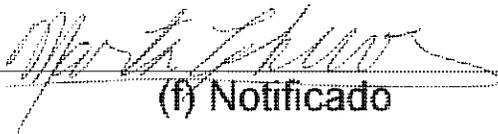
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

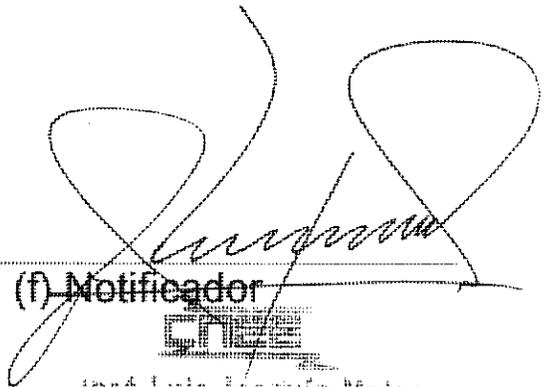
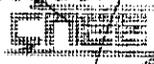


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [comision@cenee.gub.gt](mailto:comision@cenee.gub.gt) FAX: (502) 366-4202

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 45 minutos del día 23 de Febrero de 2007, en 7ª. Avenida 2-29 zona 9 Edificio La Torre Sótano 2, NOTIFIQUE la resolución CNEE-18-2007 emitida con fecha 22 de Febrero de 2007, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA por Myata Ch. cédula entregada a Myata Ch. quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

  
(f) Notificado

  
(f) Notificador  
  
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [comision@cenee.gub.gt](mailto:comision@cenee.gub.gt) FAX: (502) 366-4202

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 50 minutos del día 23 de Febrero de 2007, en 2ª. Avenida 9-27 zona 1, NOTIFIQUE la resolución CNEE-18-2007 emitida con fecha 22 de Febrero de 2007, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a TRANSPORTISA ELECTRICA CENTROAMERICANA, S.A. por cédula entregada a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador



José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10. EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 2366-4202

**RESOLUCIÓN CNEE-18-2007**  
**Guatemala, 22 de febrero de 2007**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48 establece los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre el acceso a la capacidad de transporte.

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad Compañía Eléctrica La Libertad, Sociedad Anónima, el treinta de noviembre de 2006, presentó ante esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto: "Central Térmica La Libertad 22 MW". La entidad referida presentó la documentación e información requerida en la legislación vigente, incluyendo la resolución 2361-2006/ECM/CM, de fecha ocho de noviembre de dos mil seis, emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; por medio de la cual se aprueba el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del referido proyecto.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima por medio de las notas CNEE-12848-2006 y CNEE-12849-2006, respectivamente, ambas de fecha seis de diciembre de dos mil seis. Asimismo, solicitó opinión a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante nota CNEE-12853-2006, de fecha siete de diciembre de dos mil seis. Habiéndose pronunciado el Administrador del Mercado Mayorista mediante la nota GG-022-2006, de fecha ocho de enero de dos mil siete y la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante nota 553-O-420-2006, de fecha catorce de diciembre de dos mil seis; de cuyos textos se desprende que dichas entidades no objetan la factibilidad técnica de la solicitud presentada por la entidad Compañía Eléctrica La Libertad, Sociedad Anónima, ni advierten efectos negativos que deban ser resueltos antes o después de la conexión o que pudieran causarse como consecuencia del acceso a la capacidad de transporte solicitado. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima no emitió el pronunciamiento solicitado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante

nota CNEE-12849-2006, de fecha 06 de diciembre de 2006. Atendiendo a lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NTAUCT-, en su artículo 6, el cual textualmente establece: "La falta de notificación, ya sea por el AMM o el Transportista involucrado, se interpretará como aceptación del contenido total de la solicitud." En consecuencia, se tiene por positiva la opinión de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima en relación a la solicitud de acceso a la capacidad de transporte presentada por la entidad Compañía Eléctrica La Libertad, Sociedad Anónima.

#### CONSIDERANDO:

Que, la División de Calidad de esta Comisión, después del análisis de la documentación presentada por la entidad interesada, emitió opinión recomendando aprobar la solicitud de la entidad Compañía Eléctrica La Libertad, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto "Central Térmica la Libertad 22 MW", atendiendo lo indicado por el Administrador del Mercado Mayorista y la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

#### RESUELVE:

- 1 Aprobado la solicitud presentada por la entidad **Compañía Eléctrica La Libertad, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto "**Central Térmica la Libertad 22 MW**" Dicho proyecto consiste en: a) una unidad generadora con una Potencia Máxima de veintidós megavatios (22 MW), b) una línea de transmisión de sesenta y nueve kilovoltios (69 kV), con una longitud aproximada de trescientos metros (300 m), c) un transformador de potencia cuya capacidad es de veinticinco diagonal treinta y seis megavoltamperios (25/36 MVA) y tensiones de sesenta y nueve diagonal trece punto ocho kilovoltios (69/13.8 kV). El proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro dieciocho punto cinco (km 18.5) carretera a Mayan Golf del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala.
- 2 Para todo lo relacionado con la Oferta Firme y la Oferta Firme Eficiente del proyecto autorizado mediante la presente resolución, se aplicará la normativa respectiva.
- 3 La entidad Compañía Eléctrica La Libertad, Sociedad Anónima, deberá:
  - 3.1 Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
  - 3.2 Previo a la conexión de las instalaciones:
    - 3.2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su

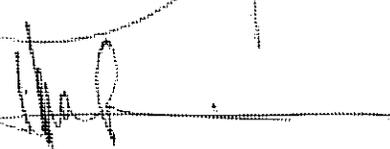
correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

- 3.2.2 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente: a) el programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas acordado con el transportista involucrado; b) la información requerida tanto por la norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.
- 4 La generación del proyecto "Central Térmica La Libertad 22 MW", queda sujeta al despacho de carga del Administrador del Mercado Mayorista de conformidad con las normas correspondientes.
- 5 La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:
- 5.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
- 5.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Compañía Eléctrica La Libertad, Sociedad Anónima.

**NOTIFÍQUESE.**

---

Licenciado José Toledo Orellana  
Presidente



Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos  
Director



Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director